

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 18 de 2024.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ASUNTO NO SOMETIDO A TRÁMITE ESPECIAL (ART. 368) –
EJECUCION SENTENCIA
Demandante: COMPETENCIA JURIDICA S.A.S.
Demandado: CARLOS JULIO VARGAS PALACIO
Radicación: 736244089002-2023-00115-00

Auto: Libra Orden de Pago.

Teniendo en cuenta que la sentencia emitida el 19 de febrero de 2024 emitida dentro del proceso de la referencia presta merito ejecutivo, por lo cual resulta una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, art. 422 y que se cumplen los presupuestos del artículo 306 Ibidem, se.....

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO a CARLOS JULIO VARGAS PALACIO a favor de COMPETENCIA JURIDICA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

Frutos civiles	\$30.400.0000
Costas	\$400.000
Intereses moratorios*	Desde 23 de febrero de 2024

SEGUNDO: DISPONER a CARLOS JULIO VARGAS PALACIO que el pago se haga en el lugar indicado en el título, o en su defecto, en la sede de este Despacho Judicial.

TERCERO: TRAMITAR la presente solicitud por las reglas del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de mínima cuantía.

CUARTO: Sobre las costas y agencias en derecho oportunamente se resolverá.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho LAURA LUCIA ORTIZ PAVA, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1110570123

de IBAGUÉ y T. P. No. 345270 del C.S.J., como apoderado de COMPETENCIA JURIDICA S.A.S. en los términos del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,



JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA

Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 22 de 2024

Firmado Por:

Jorge Andres Quijano Devia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8fde3da787ea4445424714461d8e5fca4c458fc2328faee5b877da3dd7360c**

Documento generado en 18/03/2024 03:35:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>